



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

4 DE MAYO DE 2016

Suplemento
7686 B



No.- 5682

ACUERDO



LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 42, 51, 52 y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el complejo urbano conocido como "Parque Tabasco" o "Recinto Ferial Parque Tabasco", es un bien inmueble sujeto al régimen de dominio público que integra el patrimonio del Estado, en términos de los artículos 1, 2, segundo punto y 3 de la Ley de los Bienes Pertenecientes al Estado de Tabasco, tal y como se acredita mediante la escritura pública número 1912, al volumen número 52, de fecha nueve de diciembre del año dos mil cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Dr. Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Notario Público número 31, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, en la cual constan la regularización de predios para unificar dicha superficie, así como la declaración de obra de construcción del denominado "Parque-Tabasco" y su distribución.

SEGUNDO.- Que desde que dicho recinto abrió sus puertas al público en el año de 1998, ha sido escenario propicio para brindar diversos servicios a la ciudadanía, fungiendo como auditorio, centro de espectáculos; foro local, regional y nacional de eventos culturales, artísticos, lúdicos, gastronómicos, educativos, religiosos, industriales, empresariales, deportivos y musicales; o incluso como albergue público y centro de acopio en caso de desastres naturales; y además, la más reconocida, al ser sede de la máxima fiesta anual de

los tabasqueños como "Recinto Ferial", considerado en la actualidad uno de los más grandes y funcionales del país.

TERCERO.- Que no obstante lo anterior, pese a su importancia y especial valor para los tabasqueños, dicho parque no ha recibido hasta el momento una denominación formal, aunque desde su construcción e inauguración, hasta el día de hoy, se le conoce popularmente como "Parque Tabasco"; por lo que a efecto de identificar los bienes inmuebles propiedad del Estado y referirlos como corresponde en todo negocio o gestión, se estima conveniente oficializar tal denominación añadiendo a ella el nombre de una distinguida mujer tabasqueña que dio a conocer a nuestro Estado en México y en el mundo.

CUARTO.- En ese orden de ideas, se rinde homenaje a Dora María Pérez Vidal, destacada tabasqueña nacida en Tamulté de las Barrancas, del Municipio de Centro, que ha llevado el folklore tabasqueño más allá de las fronteras nacionales, presentándose desde los años 40's, en escenarios de todo México y diversos países como los Estados Unidos, Perú, Cuba, Colombia, Venezuela, España, Francia o Etiopía; alternando con figuras internacionales de la talla de Frank Sinatra, Edith Piaf, Nat King Cole y Marlene Dietrich; o mexicanas como Pedro Infante, Vicente Fernández, Lola Beltrán y Juan Gabriel. Poseedora de una relevante carrera artística en cine, radio y televisión, que incluye más de 20 películas, 25 discos LP y 300 sencillos, de música vernácula mexicana, Dora María fue bautizada como "*La Chaparrita de Oro*" por el gran locutor Pedro de Lille de la XEVA, e invitada de honor a la Casa Blanca por el entonces presidente de los Estados Unidos, Dwight David Eisenhower; presentando además la música tabasqueña a dignatarios extranjeros de visita en nuestro país, como fueron los presidentes estadounidenses John F. Kennedy y Lyndon B. Johnson; Charles De Gaulle, Presidente de Francia; o Haile Selassie, entonces Emperador de Etiopía.

QUINTO.- Por lo anterior, se ha estimado pertinente que el Parque referido se designe con el nombre oficial de "**PARQUE TABASCO, DORA MARÍA**" en justo reconocimiento de la trayectoria y notable carrera artística de una emblemática mujer tabasqueña, desarrollada en una época en la que no resultaba tarea fácil para las mujeres el trascender en los diversos ámbitos de la vida política, cultural o social, máxime cuando la igualdad de derechos políticos y civiles para el hombre y la mujer no era aún reconocida como principio constitucional. Por ello, con independencia del mérito personal de "*La Chaparrita de Oro*", resulta de estricta justicia reivindicar en su persona el papel de las mujeres en Tabasco, como también con merecida justicia se ha hecho en el caso de otras valiosas mujeres tabasqueñas como son Esperanza Iris, Rosario María Gutiérrez Eskildsen y Gabriela Gutiérrez Lomasto, quienes en mérito a su destacada trayectoria han sido consideradas para dar su nombre a recintos públicos en nuestro Estado. Sin embargo, ello no resulta suficiente y es necesario generar un mayor número de acciones inclusivas y positivas, además de avanzar en la armonización y actualización del orden jurídico para promover su empoderamiento y máxima participación en igualdad de condiciones con el hombre, como un deber del Estado y de la sociedad en su conjunto, para asegurar su desarrollo y garantizar el pleno ejercicio y goce de sus libertades fundamentales.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 51, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, emito el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara el inmueble conocido como Parque Tabasco o Recinto Ferial, con el nombre oficial de "PARQUE TABASCO, DORA MARÍA", en justo reconocimiento a la trayectoria artística y cultural de tan distinguida tabasqueña.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A partir de la firma del presente Acuerdo deberá utilizarse la denominación oficial de "PARQUE TABASCO, DORA MARÍA" en documentos públicos, circulares, avisos o disposiciones administrativas. Toda mención al Parque Tabasco, se entenderá como hecha a aquél.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a las Secretarías de Gobierno y de Desarrollo Económico y Turismo, así como a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, a realizar las acciones conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en la residencia oficial del Titular del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil dieciséis.

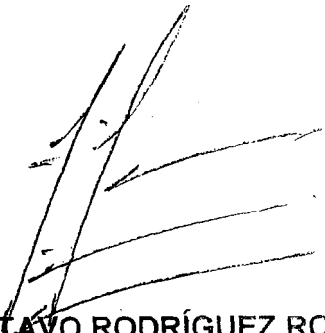
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



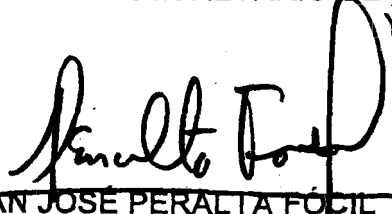
LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. DAVID GUSTAVO RODRÍGUEZ ROSARIO
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y TURISMO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONVENIO

CONVENIO QUE SE CELEBRA CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO (DIF TABASCO), COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO DEL DECRETO 029, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EXTRAORDINARIO NÚMERO 83, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2013, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. JUAN ANTONIO FILIGRANA CASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SALUD"; Y POR OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO (DIF TABASCO), REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, EL MTRO. RICARDO POERY CERVANTES UTRILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF TABASCO"; CON LA INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEPLAFIN"; LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. BERTÍN MIRANDA VILLALOBOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ADMINISTRACIÓN"; LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECOTAB"; Y LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COORDINACIÓN"; QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por Decreto 0516 se expidió la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 4622, de fecha 27 de diciembre de 1986, creando el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que el 13 de agosto de 2013, en el Extraordinario No. 83 del Periódico Oficial del Estado, se publicó el Decreto 029, mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, transformando al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (DIF Tabasco) en un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo transitorio Cuarto del Decreto 029, se establece que los recursos humanos, financieros y materiales que se encuentran asignados al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, y los del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de la Secretaría de Salud, pasarán a formar parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia como organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, como patrimonio propio.

CUARTO.- Que en el marco de dicha disposición de Ley, a partir de su entrada en vigor, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia como organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, recibió en posesión, para efectos de operación de sus funciones, los bienes muebles e inmuebles que estaban en uso por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud.

QUINTO.- La información sobre los bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, indica que existen en total 39 bienes inmuebles reconocidos por la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y la Dirección General de Administración del Patrimonio del Estado, los cuales son los siguientes: DIF Tabasco, oficinas centrales; Albergue para familiares de enfermos; CENDI "Estefanía Castañeda Núñez"; Bodega del Programa Abasto Rural; Albergue temporal; Escuela de Ciegos y Débiles Visuales; Bodega la Esperanza de la Choca; Centro de Atención al Adolescente Tabasqueño "Salón Estrella"; Centro de Atención a Menores Víctimas e Incapaces; CENDI "Julieta Campos de

González Pedrero"; Centro Comunitario Carrizal; Centro Gerontológico de Tabasco; Dirección de Orientación Familiar y Asistencia Social; CENDI "Eva Sámano de López Mateos"; CENDI "Josefina Vicens"; CENDI "Profra. Marina Cortazar Vda. de Escobar"; Plaza del Menor; Velatorio DIF; Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y Centro de Atención a la Mujer; Salón Alas; Centro VIDHA Mayito; Casa de la Laguna; Centro Comunitario "La Manga II"; Centro de Cuidado Diario; Servicios Alimentarios; Centro de Asistencia Infantil Comunitaria el Recreo CAIC; Almacén General; Centro de Atención a Menores y Adolescentes "CAIMA"; Casa Hogar; Centro de Rehabilitación y Educación Especial "CREE"; CENDI "José María Pino Suarez"; Centro VIDHA Zaragoza; Centro Comunitario Gaviotas Norte; Centro Comunitario Gaviotas Norte; Centro Comunitario Gaviotas Sur; Centro Comunitario Guadalupe Borja; Taller de Manualidades, Cárcamo, Ciudad Deportiva y Jardín de Niños; Adulto Mayor "Casa del Árbol"; y Albergue para Menores Migrantes; localizados en: calle Manuel Antonio Romero No. 203, Colonia Pensiones, Villahermosa, Tabasco; Av. Gregorio Méndez Magaña, No. 2846, Colonia Tamulté, Villahermosa, Tabasco; Av. Paseo de la Sierra, s/n, Colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco; cerrada del Cobre, No. 8, Bodega 12, Ciudad Industrial, Villahermosa, Tabasco; calle el Recreo, s/n, Colonia el Recreo, Villahermosa, Tabasco; cerrada del Cromo, s/n, Ciudad Industrial, Villahermosa, Tabasco; calle Emilio Carranza, Esq. Prol. de Av. 27 de Febrero, Colonia Atasta, Villahermosa, Tabasco; Av. Gregorio Méndez Magaña, No. 2608, Colonia Atasta, Villahermosa, Tabasco; cerrada del Macayo, s/n, Colonia El Recreo, Villahermosa, Tabasco; Prol. de 27 de Febrero, No. 2750, Colonia Atasta, Villahermosa, Tabasco; calle Carrillo Puerto, Esq. periférico Carlos Pellicer Cámara, Colonia Carrizal, Villahermosa, Tabasco; Av. Ramón Mendoza, Esq. calle Tenochtitlan, Colonia El Recreo, Villahermosa, Tabasco; Velódromo de la Ciudad Deportiva, s/n, Colonia Atasta, Villahermosa, Tabasco; calle Águila, No. 232, Colonia Atasta, Villahermosa, Tabasco; Av. Paseo de la Sierra, s/n, Colonia Guayabal, Villahermosa, Tabasco; Av. 27 de Febrero, s/n, Colonia Gil y Saenz, Villahermosa, Tabasco; Av. Gregorio Méndez Magaña, Esq. 27 de Febrero, Colonia Atasta, Villahermosa, Tabasco; Av. 27 de Febrero, s/n, Colonia Atasta, Villahermosa, Tabasco; Prol. Anacleto Canabal, s/n, Colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco; Av. Heroico Colegio Militar, s/n, Colonia Atasta, Villahermosa, Tabasco; calle Antonio Rullán Ferrer, No. 232, Colonia Mayito, Villahermosa, Tabasco; calle Plutarco Elías Calles, Esq. 5 de Noviembre, Colonia Jesús García, Villahermosa, Tabasco; calle Ejido Guineo, Esq. Ejido Corozal, Colonia La Manga II, Villahermosa, Tabasco; retorno del Cromo, s/n, Ciudad

Industrial, Villahermosa, Tabasco; cerrada del Cromo, Ciudad Industrial, Villahermosa, Tabasco; calle Dr. Luis Arturo Zavaleta de los Santos, s/n, Colonia El Recreo, Villahermosa, Tabasco; cerrada del Cromo, Ciudad Industrial, Villahermosa, Tabasco; calle Tenochtitlán, s/n, Colonia El Recreo, Villahermosa, Tabasco; cerrada el Macayo, Colonia El Recreo, Villahermosa, Tabasco; periférico Carlos Pellicer Cámara, s/n, Colonia Casa Blanca, Villahermosa, Tabasco; calle Río Mezcalapa, s/n, Colonia Casa Blanca, Villahermosa, Tabasco; Prol. de Ignacio Zaragoza, No. 1122, Colonia Nueva Villahermosa, Villahermosa, Tabasco; calle Escritores, Colonia Gaviotas (Sector Abanico), Villahermosa, Tabasco; Choco Tabasqueño, Esq. Malecón Leandro Rovirosa, Colonia Gaviotas Norte, Villahermosa, Tabasco; calle Administradores, Colonia Gaviotas Sur, Villahermosa, Tabasco; calle Laguna de las Ilusiones, Esq. Guaymas, Colonia Guadalupe Borja, Villahermosa, Tabasco; Ejido Tocoal, Tamulté de las Sabanas, Tabasco; carretera Vecinal a Ranchería Parrilla s/n, Villa Parrilla, Centro, Tabasco; y carretera Tenosique - E. Zapata, s/n, Tenosique, Tabasco; respectivamente.

SEXTO.- Que el veinticuatro de abril de dos mil catorce se llevó a cabo el Acuerdo de Transferencia que celebraron la Secretaría de Salud y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, interviniendo las secretarías de Contraloría, de Planeación y Finanzas, de Administración y Técnica, así como la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, por el cual la Secretaría de Salud transfirió los recursos humanos, materiales y financieros que se contienen en su Anexo Único, relativos al Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE); instrumento que forma parte de este convenio.

SÉPTIMO.- Que el veinticuatro de abril de dos mil catorce se celebró Convenio de Colaboración Laboral entre la Secretaría de Salud y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, con la participación de la Secretaría de Administración y de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, por el que se otorgaron 118 plazas que requirió el DIF-Tabasco; documento que se integra al presente convenio.

OCTAVO.- Que el día treinta de junio del año dos mil catorce se llevó a cabo el Acto de Transferencia del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) de la Secretaría de Salud, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (DIF Tabasco) como organismo público descentralizado, levantándose el Acta Administrativa de Entrega Recepción de Oficinas de la

Administración Pública Estatal para Actos de Traspaso o Transferencia (Acta número DCAP-ER-110-B1-47/02-2014), en la que intervinieron los representantes de la Secretaría de Salud, del DIF Tabasco, de la Secretaría de Contraloría, de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Secretaría de Administración; documento que se integra al presente Convenio. Y

NOVENO.- Que el día trece de julio de dos mil quince se celebró el ACUERDO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ACTA DE TRANSFERENCIA NÚMERO DCAP-ER-110-B1-47/02-2014, por el que se entregó la documentación que ampara la transferencia de los recursos materiales y humanos del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) de la Secretaría de Salud, al nuevo Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (DIF Tabasco); instrumento que fue signado por los representantes de la Secretaría de Salud y del DIF Tabasco, mismo que se integra al presente Convenio.

DECLARACIONES

I. De "SALUD":

I.1 La Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, párrafos primero y segundo, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, y 26, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.2 El 1 de enero de 2014, el Lic. Juan Antonio Filigrana Castro fue designado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, como Secretario de Salud; por lo tanto cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, en nombre de dicha Dependencia, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21, párrafo primero, y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 9, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

II. De "LA SEPLAFIN":

II.1 La Secretaría de Planeación y Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, párrafos primero y segundo, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, y 26, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.2 El 1 de enero de 2015, el Lic. Amet Ramos Troconis fue designado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, como Secretario de Planeación y Finanzas; por lo tanto cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, en representación de dicha Dependencia, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21, párrafo primero, y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 10, fracciones XVII y XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

III. De "LA ADMINISTRACIÓN":

III.1 La Secretaría de Administración es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, párrafos primero y segundo, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, y 26, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.2 El 1 de enero de 2015, el Lic. Bertín Miranda Villalobos fue designado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, como Secretario de Administración; por lo tanto cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, en representación de dicha Dependencia, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21, párrafo primero, y 29 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 11, fracciones X y XLVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

IV. De "LA SECOTAB":

IV.1 La Secretaría de Contraloría es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, párrafos primero y segundo, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, y 26, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

IV.2 El 1 de enero de 2014, la M.A.P Lucina Tamayo Barrios fue nombrada por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, como Secretaria de Contraloría; por lo tanto cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, en representación de dicha Dependencia, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21, párrafo primero, y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 8, fracción XL, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

V. De "LA COORDINACIÓN"

V.1 La Coordinación General de Asuntos Jurídicos es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 52, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, párrafos primero y segundo, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, y 26, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

V.2 El 1 de enero de 2013, el C. Lic. Juan José Peralta Fócil fue designado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, como Coordinador General de Asuntos Jurídicos; por lo tanto cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, en representación de dicha Dependencia, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21, párrafo primero, y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 8, fracciones IV, V y XVIII, del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

VI. De "EL DIF TABASCO"

VI.1 El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (DIF Tabasco) es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido por el Artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y por el Artículo 1 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco.

VI.2 El 14 de agosto de 2013, el Mtro. Ricardo Poery Cervantes Utrilla fue designado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, como Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (DIF-TABASCO); por lo tanto cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento en representación de dicho organismo, de conformidad con los artículos 23, párrafo segundo, y 24, fracción XI, de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social; y por los artículos 12 y 14, fracción XI, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco.

VII. De "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que cuentan con la personalidad con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como con las atribuciones y obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior y para la transferencia de los recursos humanos, financieros y materiales, las partes procederán conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto cumplir con lo ordenado por el artículo Cuarto Transitorio del Decreto 029, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Extraordinario No. 83, el 13 de agosto de 2013.

SEGUNDA. En cumplimiento a la Cláusula Primera, "**SALUD**" transfiere a "**EL DIF TABASCO**" los recursos humanos, financieros y materiales asignados al

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, los cuales se describen en los anexos 1, 2 y 3.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF TABASCO"** se obliga a destinar los recursos humanos, financieros y materiales que le transfieren, al cumplimiento de los objetivos que por Ley le corresponden.

CUARTA. La relación laboral de los trabajadores adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, que son motivo del presente Convenio, pasarán a formar parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (DIF Tabasco), como organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en el marco de lo dispuesto por la Ley Federal de Trabajo, en virtud de la naturaleza jurídica de la nueva entidad a que se les transfiere, obligándose **"EL DIF TABASCO"**, a partir de la firma del presente Convenio, a respetar los derechos y las prestaciones adquiridas por dichos trabajadores; todo ello en el marco de lo que dispone el artículo Cuarto Transitorio del Decreto 029, publicado en el Periódico Oficial Extraordinario No. 83, el 13 de agosto de 2013. **"EL DIF TABASCO"** será responsable de las obligaciones que hubieren sido reclamadas ante los tribunales estatales competentes, derivados de actos realizados antes de la celebración del presente Convenio; de igual manera será responsable de liquidar los laudos laborales con motivos de reclamaciones, demandas o litigios ante autoridades del trabajo que se encuentren en proceso o en ejecución, los cuales se detallan en el Anexo 4.

Por tanto, a partir de la firma del presente Convenio, se entenderá que **"EL DIF TABASCO"** adquiere la responsabilidad ante cualquier conflicto futuro de carácter laboral, liberando de las obligaciones correspondientes a **"SALUD"**.

Igualmente, **"EL DIF TABASCO"** será responsable de las obligaciones que hubieren sido reclamadas ante los tribunales estatales competentes, derivados de actos realizados antes de la celebración del presente Convenio, en materia administrativa, civil o de otra índole, por lo que asume la obligación de liquidar los pasivos que pudieran generarse con motivo de los reclamos, litigios o juicios que se encuentran en proceso o en ejecución y que se detallan en el Anexo 5.

QUINTA. "LA ADMINISTRACIÓN", previo a la transferencia del personal a favor de **"EL DIF TABASCO"**, validará la antigüedad que conforma la plantilla del anterior Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud.

SEXTA. "SALUD", por ser la Dependencia que transfiere los recursos materiales de este Convenio, expresamente se obliga a:

A) Solicitar a la **"LA SEPLAFIN"** la autorización respectiva para concretar la transferencia presupuestal de los recursos humanos, financieros y materiales;

B) Dar de baja en su contabilidad los recursos materiales transferidos;

C) Dar aviso a la Dirección de Contabilidad Gubernamental de **"LA SEPLAFIN"** respecto de la disminución correspondiente en el rubro de sus activos y actualizar la póliza correspondiente; y

D) Actualizar su inventario físico y dar el aviso respectivo a la Dirección General de Administración del Patrimonio del Estado, dependiente de **"LA ADMINISTRACIÓN"**.

SÉPTIMA. "EL DIF TABASCO" recibe a su entera conformidad la transferencia de los recursos materiales objeto de este Convenio, por lo cual expresamente se obliga a:

A) Registrar en su contabilidad los bienes que le son transferidos;

B) Dar aviso a la Dirección de Contabilidad Gubernamental de **"LA SEPLAFIN"** respecto del incremento en el rubro de sus activos y actualizar la póliza correspondiente;

C) Actualizar su inventario físico y dar el aviso respectivo a la Dirección General de Administración del Patrimonio del Estado, dependiente de **"LA ADMINISTRACIÓN"**; y

D) Destinar los bienes transferidos al desempeño y cumplimiento de los objetivos que por Ley corresponden a **"EL DIF TABASCO"**.

OCTAVA. "EL DIF TABASCO" se encargará de contratar los servicios profesionales de notario público para formalizar la traslación de dominio de los inmuebles que se transfieren, quedando a su cargo los gastos y costos, impuestos y derechos que se generen.

NOVENA. "LA SEPLAFIN", en coordinación con **"EL DIF TABASCO"**, realizarán, en términos de sus atribuciones, los trámites administrativos inherentes en materia presupuestal, para que los recursos asignados a la Secretaría de Salud y que eran devengados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, se transfieran a **"EL DIF-TABASCO"**, para que sean utilizados en los términos en que se establecieron en la Cláusula Tercera.

DÉCIMA. "LA SECOTAB" vigilará, en términos de sus atribuciones, que la transferencia de los recursos citados en la cláusula anterior, se realicen de manera transparente.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" manifiestan que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino, por el contrario, es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, tomando como principio la salvaguarda del interés público.

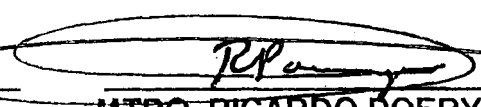
DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma; pudiendo ser revisado, modificado o adicionado por escrito, de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en tres ejemplares de conformidad, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el treinta octubre de dos mil quince.

POR "SALUD"

POR "EL DIF-TABASCO"


LIC. JUAN ANTONIO FILIGRANA
CASTRO.
SECRETARIO DE SALUD.


MTRO. RICARDO POERY CERVANTES
UTRILLA.
COORDINADOR GENERAL DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO
DE TABASCO (DIF-TABASCO).

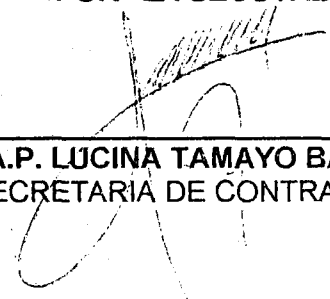
POR "LA SEPLAFIN"


LIC. AMET RAMOS TROCONIS.
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS.

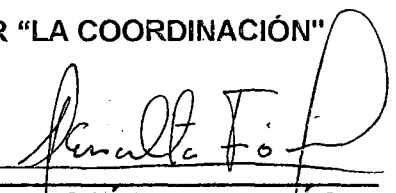
POR "LA ADMINISTRACIÓN"


LIC. BERTÍN MIRANDA VILLALOBOS.
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.

POR "LA SECOTAB"


M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS.
SECRETARÍA DE CONTRALORIA.

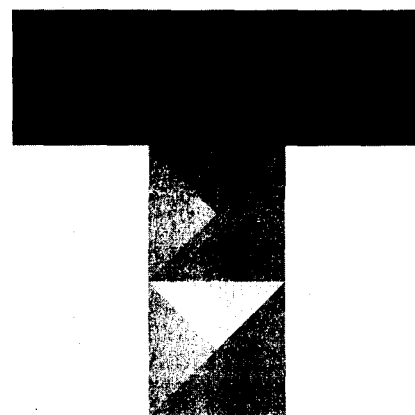
POR "LA COORDINACIÓN"


LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL.
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO QUE SE CELEBRA CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO (DIF TABASCO), COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO DEL DECRETO 029, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EXTRAORDINARIO NÚMERO 83, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2013, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. JUAN ANTONIO FILIGRANA CASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SALUD"; Y POR OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO (DIF TABASCO), REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, EL LIC. RICARDO POERY CERVANTES UTRILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF TABASCO"; CON LA INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEPLAFIN"; LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. BERTÍN MIRANDA VILLALOBOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ADMINISTRACIÓN"; LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECOTAB"; Y LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COORDINACIÓN"; DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.